ANEXO CONTRATO CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO 609-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. NIT. 900405944-1

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	Es **EL MUNICIPIO DE CHIA**
CONTRATISTA	Es **TOP TECH COLOMBIA S.A.S**

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESPECIALIZADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE (DUA) Y LOS PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR). Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. -** Las partes acordamos el valor del presente Contrato en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE.** Descripción de los elementos a adquirir objeto del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TEST	Nombre del test: Escalas de Inteligencia no verval leiter 3. Nombre Original: Leiter International Performance Scale 3rd Edition. Autores: Chirs Koch, Lucy J. Miller, Mark Pomplum & Gale H. Roid. Editor original: Stoelting C.O, 2013. Editor de la traducción española: Giunti Psychometrics, 2019 Aplicación: Individual Ámbito de aplicación: Sujetos con edades comprendidas entre 3 años cero meses hasta 75 años de edad. Tiempo de aplicación: aproximadamente una aplicación completa de la batería leiter 3 emplea 80 minutos Corrección: Online, 1 uso x aplicación. Cuadernillos aplicación: 28 pag, papel bond de 120 gr, tamaño 21x30cm	UNIDAD	250

Estructura

El Leiter-3 incluye las mejores pruebas del Leiter-R. Se compone de dos baterías: Cognitiva y Atención y Memoria, cada una de las cuales consta de 5 pruebas. Las baterías se pueden administrar juntas o por separado.

Batería Cognitiva

Leiter-3 enfatiza la inteligencia fluida, la medida más válida de las habilidades cognitivas de un individuo. En consecuencia, está menos unida a influencias lingüísticas, culturales, sociales o educativas. Las subpruebas que componen la batería son las siguientes:

ANEXO CONTRATO CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO 609-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. NIT. 900405944-1

Figura Fondo (FG - Figure Ground): identificación de figuras o imágenes ocultas dentro de un estímulo complejo.
Completar Formas(FC- Form Completion): capacidad de reconocer un objeto completo del conjunto de sus partes dispuestas aleatoriamente.
Clasificación / Analogías (CA- Classification and Analogies): Prueba compuesta de dos tareas. La primera tarea evalúa la clasificación de objetos geométricos o diseños. La segunda tarea mide el razonamiento con formas geométricas.
Orden Secuencial (SO - Sequential Order): progresiones lógicas de objetos pictóricos o figurativos, selección de estímulos conectados que progresan en un cierto orden.
Patrones Visuales (VP - Visual Patterns): opcional (reúne dos subpruebas de Leiter-R: patrones coincidentes y repetidos).

Batería de Atención y Memoria

La batería de Atención y Memoria permite identificar a las personas que sufren de trastorno por déficit de atención/hiperactividad (TDAH), problemas de aprendizaje (DSA) u otros déficits neuropsicológicos. Las subpruebas que componen la batería son las siguientes:

Atención Sostenida (AS - Attention Sustained): ejecución de tareas repetidas que requieren el mantenimiento del control atencional, cómo encontrar y marcar todos los cuadrados que se encuentran en una serie de formas geométricas impresas en una hoja.
Memoria hacia adelante (FM - Forward Memory): capacidad de recordar una secuencia de objetos figurativos que el examinador muestra en una cierta sucesión. **Atención Dividida (AD - Attention Divided):** esta subprueba mide el grado de atención que se mantiene cuando se requiere "dividir" la atención.
Memoriahaciaatrás (RM - Reverse Memory): capacidad de recordaruna secuencia de objetos figurados en orden inverso (es decir, hacia atrás) en comparación con la utilizada por el examinador.
Stroop no verbal (NS - Nonverbal Stroop): capacidad de inhibir la interferencia cognitiva

Características clave
Evaluación no verbal del cociente intelectual.
Dos baterías separadas para un cociente intelectual no verbal y atención y memoria.
Puntuaciones adicionales para el análisis de errores.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. - El municipio pagará el 100% del valor de contrato en un solo pago contra entrega del material, previo ingreso al Almacén General del Municipio, y suscripción del acta de terminación**.** Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato, acreditación de pagos de seguridad social integral, certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentacion de Factura cuando corresponda, presentar copia de la Certificación de entrada y salida del almacen Municipal, copia del RUT. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. PARAGRAFO TERCERO: Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. - El plazo de ejecución será de Cuarenta y Cinco (45) días calendario y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION. -** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Chía, el material debe ser entregado en las instalaciones de la Secretaria de

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ANEXO CONTRATO CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO 609-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. NIT. 900405944-1

Educación Municipal, previo ingreso al Almacén General del municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. -** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -** Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**: 1) Suscribir el Acta de Inicio y Terminación de la ejecución contractual entre EL CONTRATISTA, el Supervisor y el Secretario o Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**.- 1. Suministrar 250 ejemplares del TEST ESCALA DE INTELIGENCIA NO VERBAL LEITER 3 de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el numeral 2.3 de los Estudios Previos. 2. Entregar el producto en el horario de atención de la Alcaldía Municipal de Chía y en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en la Carrera 10 No. 8 - 74; en horario de 8:00 a.m. y 5:00 p.m., en días hábiles, los costos que se generen del envío, cargue, descargue y entrega serán asumidos por el contratista y no generarán costos adicionales para el municipio. 3. Embalar debidamente el producto para garantizar la calidad del mismo, es decir en cajas de cartón con capacidad adecuada para evitar el maltrato o daño del material. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Expedir el Registro Presupuestal. 2) Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado. 3) Recibir los bienes objeto del presente contrato a través del supervisor del mismo, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal,

ANEXO CONTRATO CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO 609-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. NIT. 900405944-1

ubicada en la Carrera 10 No. 8 - 80; en horario de 8:00 a.m. y 5:00 p.m., en días hábiles, de acuerdo con el cronograma de entrega que se fije con el contratista a la suscripción del acta de inicio. 4) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 7) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado. 10) Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- JOHN JAIRO SÁNCHEZ GAVIRIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.128 021 expedida en Medellín**,** en calidad de Representante Legal de **TOP TECH COLOMBIA SAS,** con NIT. 900.405.944-1, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DECIMA**.- **SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**.- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil veintiuno (2021) y expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda:

CDP-2021001496 de fecha 04/08/2021			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2301012222012020 2517500562201005 2.3.2.02.01.003	1101	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) FUETE: LIBRE ASIGNACIÓN	$100.000.000

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS: El Contratista deberá constituir a favor del municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una Póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare**: 1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISOR DEL CONTRATO**. - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través de WIGBERTO HIGUERA, Profesional Universitario de la Secretaría de Educación, correo electrónico: wigberto.higuera@hia.gov.co *o quien haga sus veces*, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones,

ANEXO CONTRATO CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO 609-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. NIT. 900405944-1

permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. 4) Remitir a la Oficina de Contratación, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 7) Consultar con la Oficina de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 8) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios a Salud, Pensión y ARL durante la vigencia del contrato. 9) Efectuar la reevaluación del Contratista. 10) Las demás aplicables al objeto del Contrato. PARÁGRAFO: El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. -** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. - El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. -** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial

ANEXO CONTRATO CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO 609-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. NIT. 900405944-1

de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ENLACE EDITORIAL SAS con NIT. 900.545.111-3 debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. RIESGOS**. - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. -** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. - Forman parte integral del presente contrato: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Los Estudios y Documentos Previos; 4) Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. 5). Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 6) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 7) Oferta; 8) Verificación de idoneidad y experiencia; 9) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA. -** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaría de Educación de EL MUNICIPIO y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. -** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con Salud, Pensión y ARL, impuesta por el Ministerio de Protección Social,

ANEXO CONTRATO CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO 609-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. NIT. 900405944-1

generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO**. - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las garantías. La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**.- Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:

Municipio de Chía	Contratista
EDITH MARGARITA MORA BANOY Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	**TOP TECH COLOMBIA SAS** Dirección: Calle 25B sur No. 45-50 Int. 301 Envigado Antioquia Celular: 3127209434 Correo: John.sanchez@grupotoptech.com

ANEXO CONTRATO CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO 609-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. NIT. 900405944-1

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato Interadministrativo los siguientes documentos:

20.1. Los estudios previos.
20.2. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
20.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
20.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
20.5. El acto administrativo de justificación de la contratación directa.
20.5 Los demás documentos del expediente contractual.

FIN DEL DOCUMENTO

Elaboró y revisó: Sandra Castro / profesional especializado E de la OC
Revisó y aprobó: Dra Yazmín Herrera Rodríguez / Jefe Oficina de Contratación